S lindas, 150, 100 Bs, más vado. 70768706, 60398022.

ención de primera para da- atsapp. 71434833. 03-553203

A complaciente, trato de dos, salidas.. 62701320. 00-

flaquita, rica, mojadita, in- nte, 69, vaquerito. , céntrico. 00-553252

muñequita barbie, piel fi- tita, meneadorita, masajes, éntrico. 65770106. 00-553252

a, minipollerita, traseruidita, gemidorita, velludita, apre- 7697, céntrico. 00-553252

cipiante, solo salidas, whas- 92900. 00-553416

complaciente, Angel. , para hombres. 03-553727

CANDY Conchita apretita rrechita adicta al sexo duro 33-554033

CANDY Conchita apretita rrechita adicta al sexo duro 33-554033

Y LUANA 90 - 60 - 90, lin- s, más 5 amigas, 150 - 200 5666. 12-554077

0 señoritas delgadas y ma- curvas, blanconas, more- evas fotos.. 77410666, 6. 12-554077

IDIENTE hermosa damita, ha, complaciente, cumplirá sías más ardientes, am- ppio, discreto, confortable. 12-554084

Complaciente 61598304 lugar! 33-554085

Sexo discreto 62702166 33-554085

E señorita Dayanita, full nte, dispuesta a todos tus llamar: 64853026

A independiente, excelente enamorado, cariñosa. Cel. 9. 03-554137

de compañía, de nivel, aten- usiva, a empresarios y eje- plo whatsapp. 62722540. 00-

TA macanudita, compla- ato de enamorados, inde- 75489456 03-554268

ndependiente, trato de en- , complaciente, total discre- 01708. 03-554270

A independiente de pechos linda cola complaciente departamento propio dis- tal) 65386898 03-554311

ADAMENTE cariñosa, ru- rdiente, independiente, am- propio, discreción total. 6. 12-554325

A Independiente de buena buena atención cariñosa, mplaciente Whassapp 33-554358

a, motel, señorita, tierna, bonita, oral, poses, besos. 4, whatsapp. 00-554391

cuerpo de muñeca, apre- adita, sexo duro y suave. 6..00-554392

rica, golosa, desnudos total, súper mojadita. 76488626.

91Z

DEMANDA

Manten limpio parques y plazas

Los Tiempos

POR EXTRAVÍO

De talonario de recibos del Banco Sol, del 1067951 al 1068000, quedan anulados.

C131554288/22

ENDE CORPORACIÓN

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ENDE

INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS

La Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, invita públicamente a presentar propuestas para los siguientes requerimientos:

- "ESTUDIO TARIFARIO SISTEMA CAMARGO – PERIODO 2022 AL 2026". CODIGO DE PROCESO: ENDE-CDGE-R-2022-030
- "ESTUDIO TARIFARIO SISTEMA COBIJA – PERIODO 2022 AL 2026" CODIGO DE PROCESO: ENDE-CDGE-R-2022-031

Los interesados podrán acceder y obtener el documento de requerimiento de propuestas, a partir del día lunes 23 de mayo del año en curso, en la siguiente página web:

https://www.ende.bo/nacional-internacional/vigentes/

Cochabamba, mayo de 2022

P101554398/20

EDICTO

PARA: PRESUNTOS HEREDEROS E INTERESADOS A LA SUCESIÓN DE RUFINO ROJAS LOZA

Dr. JOSÉ LUIS DÁVILA LAFUENTE JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL, COMERCIAL Y DE SENTENCIA PENAL N° 1 VILLA TUNARI. POR EL PRESENTE EDICTO SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS E INTERESADOS A LA SUCESIÓN DE RUFINO ROJAS LOZA CON MEMORIAL DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2022, PROVEÍDO DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2022, MEMORIAL DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2022, PROVEÍDO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2022, MEMORIAL DE FECHA 4 DE MAYO DE 2022 Y PROVEÍDO DE FECHA 05 DE MAYO 2022; DENTRO EL PROCESO VOLUNTARIO COMPLEMENTACIÓN DE APELLIDO MATERNO SEGUIDO POR UBALDINA ROJAS RIVERA CONTRA PRESUNTOS HEREDEROS E INTERESADOS DE RUFINO ROJAS LOZA, A CUYO FIN SE TRASCRIBE LO QUE SIGUE: MEMORIAL DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2022.- SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL Y DE SENTENCIA PENAL 1° DE VILLA TUNARI. Demanda en la vía voluntaria de puro derecho la COMPLEMENTACIÓN DEL APELLIDO MATERNO EN CERTIFICADO DE NACIMIENTO. OTROSÍ 1.- UBALDINA ROJAS RIVERA con C.I. N° 4530821 Cbba., mayor de edad, vecina de esta, de ocupación labores de casa, hábil por derecho, soltera, con domicilio en la Villa 14 de Septiembre Villa Tunari - Chapare presentándome ante Ud., respetuosamente ante su autoridad pido: I.- DE LOS ANTECEDENTES Y LA RELACIÓN FACTICA DE LOS HECHOS.- Señor Juez me apersono ante su autoridad pidiendo que el presente pelitorio sea acogido de manera favorable bajo los siguientes argumentos de hecho y de derecho, mismos que tengo a bien fundar conforme lo qué sigue; mi madre falleció el 04 de julio de 2020, desde esa fecha al presente mi persona no ha podido declararse heredero, menos cumplir ciertas obligaciones que mi madre dejó a momento de fallecer, toda vez que he acudido por varias ocasiones a las oficinas del SERECI, posteriormente acudí a la JURISDICCIÓN FAMILIAR sin embargo en ambas instancias de ley de esta localidad no negaron la solución a mi problema en este último despacho judicial me refiere que debo acudir ante su juzgado CIVIL. Por otra en el certificado de DEFUNCIÓN cual se constituye en el documento idóneo en su contenido se ME RECONOCE como HIJA DE LA FALLECIDA y también se describe mi CÉDULA DE IDENTIDAD 4530821 para este fin; a esta prueba se ADJUNTA CERTIFICADO DE BAUTIZO de mi persona que DA CUENTA QUE MIS PADRES SON LOS REFERIDOS señores RUFINO ROJAS LOZA y GABINA RIVERA FERRUFINO. II.- FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA PETICIÓN.- Señor juez en aplicación de las disposiciones legales previstas en el Art. 1527 Inc. II) "II. El apellido paterno y materno serán incluidos cuando se trate de hijo de padre y madre casados entre sí o que haya sido reconocido por uno y otra." del Código Civil para este fin adjunto certificado de matrimonio de mis padres CASADOS ENTRE SÍ; el Art. 69 numerales 9 y 10 de la Ley de Organización Judicial: el Art. 24 de Constitución Política del Estado, y conforme lo fundamentado pido se aplique el procedimiento previsto en el Art.- 450 numeral 10, concordante con el Art.- 486 del Código Procesal Civil, acudimos ante su autoridad. III.- PETITORIO.- Por todo lo anteriormente expuesto en líneas precedentes requiriéndose resolución de orden judicial, por ello para darle solución definitiva, conforme el procedimiento que determina el Código Procesal Civil interpongo DEMANDA DE COMPLEMENTACIÓN DE APELLIDO MATERNO "FERRUFINO" EN MI PARTIDA DE NACIMIENTO en vía VOLUNTARIA de PURO DERECHO dirigiendo la misma en contra de la DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO, solicitando a su probidad que en resolución se digne DISPONER LA COMPLEMENTACIÓN DE MI APELLIDO conforme lo demandado. En lo demás protesto cumplir, con todas las exigencias de rigor. Otrosí.- Otrosí 2°.- En calidad de pruebas literales se adjunta de fojas 1 a 24 útiles documentación idónea. Otrosí 3.- Villa Tunari 05 de abril de 2022. Fdo. Justo Rodríguez Castro. Abogado. PROVEÍDO DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2022. Villa Tunari, 7 de abril de 2022. Teniendo en cuenta que el escrito que antecede no cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por el numerales 4 del Art. 110 y el Art. 111 del Cdgo. Procesal Civil, es decir, que no se ha cumplido con la obligación dirigir la demanda contra una persona natural o jurídica y tampoco se consigna el nombre y domicilio de la parte demandada, tampoco cumple con la obligación de detallar e individualizar qué extremos de la demanda pretende demostrar con cada una de las pruebas adjuntas y lo que es peor no existe prueba alguna que demuestre que la impetrante hubiese agotado la instancia administrativa a más de haber logrado una aclaración de las razones por las cuales se observa el rechazo de su trámite que estuvo efectuando ante el SERECI Regional Cochabamba, sin que hubiese emitido resolución administrativa y menos aún resolución jerárquica, en consecuencia no habiendo agotado aun la vía administrativa la impetrante, en función de lo previsto por el Art. 113 12/04/2022 he sido notificado con el decreto de carácter previo de fecha 07/04/2022 en cuyo contenido me refiere "...el escrito que antecede no cumple con los requisitos exigidos por el numeral 4 del Art. 110 y Art. 111 del Código Procesal Civil es decir..." 1.- Que no se ha cumplido con la obligación de dirigir la demanda contra una persona natural o jurídica. Señor juez en este aspecto debo indicar que la persona jurídica contra quien se dirigió la demanda es contra la DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO, mismo que se dirigió en la parte del petitorio y la dirección o domicilio se consignó en el OTROSÍ COMO "Las Notificaciones a la DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO en la Av.- Benigno Paz casi plazuela Pioneros" 2.- Tampoco se consigna el nombre y domicilio de la parte demandada. Señor juez refiero que la demanda está dirigido contra la DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO, mismo que se dirigió en la parte del petitorio y la dirección o domicilio se consignó en el OTROSÍ COMO "Las Notificaciones a la DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO en la Av. Benigno Paz casi plazuela Pioneros" adjunto CROQUIS. 3.- Tampoco cumple con la obligación de detallar e individualizar qué extremos de la demanda pretenden demostrar con cada una de las pruebas adjuntas. OTROSÍ.- Notificaciones se comisionen al señor oficial de diligencias.- Villa Tunari 18 de marzo de 2021. Fdo. Justo Rodríguez Castro. Abogado. PROVEÍDO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2022.- Villa Tunari, 19 abril de 2022. Habiéndose subsanado la demanda y con la aclaración que antecede, se admite la demanda voluntaria de complementación de apellido que antecede y tomando en cuenta que de antecedentes se desprende que la acción de filiación intentada ante el juzgado de familia se ha dirigido la demanda contra sus hermanos, en razón de que el SERECI es una institución pública de Registro y Archivo de los certificados de nacimiento, matrimonio, defunción y del estado civil de las personas y que por lo tanto no puede ser sujeto de la presente acción, se corre en TRASLADO a Rufino Rojas Loza, Ramiro y Sandro Rojas Rivera y contra presuntos interesados disponiendo la citación personal de los primeros y la citación edictal de los segundos, previo el juramento de desconocimiento que deberá prestar la parte actora, debiendo expedirse por secretaria el correspondiente edicto para su publicación mediante un medio de comunicación escrito de la ciudad de Cochabamba (Opinión o Los Tiempos) y de la radiodifusora y Soberanía la Voz del Cocalero de la zona de Chipiriri de esta localidad de Villa Tunari. Y providenciando a los otros puntos de la demanda. Al Otrosí: Estese a lo principal. Al Otrosí 2do.- Téngase por ofrecida la prueba testifical con noticia contraria. Al Otrosí 3ro.- Por señalado el domicilio procesal cite funcionario. Fdo.- Dr.- José Luis Dávila La Fuente.- Juez del Juzgado Público Civil, Comercial y de Sentencia Penal N° 1 Villa Tunari. Fdo.- Líder Sahonero Rioja. Secretario - Abogado del Juzgado Público Civil, Comercial y de Sentencia Penal N° 1 Villa Tunari. MEMORIAL DE 04 DE MAYO DE 2022. SEÑOR JUEZ PÚBLICO MIXTO DE CIVIL Y COMERCIAL N° DE VILLA TUNARI. Arrime certificación de defunción y pido citación por edictos para mi padre Rufino Rojas Loza. OTROSÍ. UBALDINA ROJAS RIVERA con C.I. N° 4530821 Cbba.- mayor de edad, vecina de esta, de ocupación labores de casa, hábil por derecho, soltera, con domicilio en la Villa 14 de Septiembre Villa Tunari - Chapare presentándome ante Ud., respetuosamente ante su autoridad pido: Señor Juez mediante decreto de fecha 19/04/2022 mi demanda ha sido admitido y su autoridad dispuso la citación a mis familiares como ser Rufino Rojas Loza, Ramiro y Sandro Rojas Rivera al respecto debo indicar a su autoridad que mi padre Rufino Rojas Loza, ha fallecido por lo que la notificación personal al mismo no se podrá realizar conforme lo ordenado por este motivo pido a su autoridad disponer que se cite mediante EDICTOS a los presuntos herederos de mi padre, así como presuntos interesados sea previo juramento de ley, con el intervalo de tiempo se disponga su autoridad. OTROSÍ. Notificaciones se comisionen al señor oficial de diligencia. Villa Tunari, 04 de mayo de 2022. Fdo. Justo Rodríguez Castro. Abogado. PROVEÍDO DE FECHA 05 DE MAYO DE 2022. Villa Tunari 5 de mayo de 2022. En mérito al certificado de defunción adjunto se dispone que la notificación de presuntos herederos e interesados al fallecimiento del Sr. Rufino Rojas Loza se practique mediante edictos a publicarse por dos veces consecutivas en un medio de comunicación escrito de alcance nacional (Opinión o Los Tiempos) de la ciudad de Cochabamba y de la Radiodifusora local Red de Comunicación en Radio T.V. La Voz del Cocalero Boliviano de la zona de Chipiriri de esta localidad de Villa Tunari, previo juramento de desconocimiento que deberá prestar la parte actora, debiendo expedirse los edictos correspondientes por Secretaria. Al Otrosí.- Notifique funcionario. Fdo.- Dr.- José Luis Dávila Lafuente.- Juez del Juzgado Público Civil, Comercial y de Sentencia Penal N° 1 Villa Tunari. Fdo.- Líder Sahonero Rioja, Secretario - Abogado del Juzgado Público Civil, Comercial y de Sentencia Penal N° 1 Villa Tunari.